



## AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

**“ Instar al Pleno del Ayuntamiento de Antequera a aprobar que Aguas del Torcal fluorice las aguas potables de Antequera ”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La fluoración del agua es la acción controlada de añadir un compuesto fluorado en el agua de abastecimiento público, con el fin de elevar sus niveles de flúor hasta una concentración óptima para prevenir las caries dentales. Se considera la concentración óptima de flúor aquella que reduce los niveles de caries sin que ello provoque una saturación de los tejidos expuestos.

El flúor en el agua es el método de aplicación de flúor más equitativo para reducir la prevalencia y severidad de las lesiones de caries en grandes poblaciones, independientemente de su edad y nivel socioeconómico.

Las evidencias clínicas y científicas son suficientes para hablar de una clara acción beneficiosa del flúor sobre la dentición decidua.

No deberían menospreciarse los efectos de la fluoración del agua sobre dicha dentición dado que, aunque su presencia en boca sea temporal, su afectación por caries y posible pérdida prematura, se traduce en un aumento de las necesidades de tratamiento futuras del individuo.

Se ha demostrado que son los grupos de bajo nivel socioeconómico los que más se benefician del flúor en el agua de bebida.

Se debe ajustar la dosis de flúor en relación a la temperatura ambiental y considerando la posible exposición a otras fuentes de flúor, pero lo que en los últimos años algunos autores van recomendando considerar como máximo, 0,6 ppm como concentración óptima de flúor en países con elevado consumo de agua.

La Junta de Andalucía adopta medidas para la fluoración de las aguas potables de consumo público, a fin de prevenir las caries dentales, siguiendo con ello las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su resolución del 28º Asamblea de mayo de 1975, por la que se instaba a los Estados a fomentar el empleo de métodos adecuados para la prevención de caries, recomendando

expresamente, a estos efectos, la fluoración óptima del agua destinada al abastecimiento público.

A tal fin, en una primera etapa, la Junta de Andalucía obligaba a fluorar las aguas potables de consumo público para aquellas empresas proveedoras y/o distribuidoras de las mismas que abastezcan a una población de más de 50.000 habitantes, previéndose en un segundo momento la extensión de esta obligación a las empresas abastecedoras de agua a poblaciones de menos de 50.000 habitantes, cuyas aguas no reúnan los niveles de fluoración exigidos, ni el nivel de salud dental de la misma sea el adecuado, si bien, quedan facultadas para iniciar ya este proceso de fluoración.

Según dicta la Junta de Andalucía, la fluoración de las aguas potables de consumo público consiste en el enriquecimiento del nivel natural del ión fluoruro de dichas aguas hasta alcanzar un nivel óptimo del citado ión, que en ningún caso podrá superar la cifra de 1,2 mg/l medido en muestras de agua potable tomadas del grifo del consumidor, Art. 4 del Decreto 32/1985, (BOJA núm, 14 de 14 de Febrero de 1985).

Es por ello que el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**“ Instar al Pleno del Ayuntamiento de Antequera a aprobar que Aguas del Torcal fluorice las aguas potables de Antequera ”**

Antequera, 1 de octubre de 2004